



///Plata, = 7 OCT. 2016

VISTO lo solicitado en estas actuaciones por
Secretaría de Asuntos Académicos,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar en lo pertinente la Resolución N°
931/16, según el siguiente detalle:

Item cuarto del ARTÍCULO 4°, el que quedará redactado en los
siguientes términos:

"-Según la Disposición N° 2 del Honorable Consejo Superior
de fecha 10 de febrero de 1016, se deberá presentar la
documentación que acredite el cumplimiento del Calendario
Nacional de Vacunación acorde a la edad.(Triple Viral,
Hepatitis B y Triple Bacteriana en cualquiera de sus
formas de aplicación)."

ARTÍCULO 10°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Dejar establecido que los aspirantes tendrán plazo hasta
tres (3) meses posteriores a la iniciación de los cursos
introdutorios para la entrega de la documentación que
acredite el cumplimiento del Calendario Nacional de
Vacunación acorde a la edad."

ARTÍCULO 2°.- Modificar en lo pertinente el artículo 1° "in-
fine" de la Resolución N° 932/16, dejándose establecido que,
con relación a la presentación de la documentación que acredite
el cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación acorde a
la edad, deberá incluirse la vacuna Triple Bacteriana en
cualquiera de sus formas de aplicación, además de la Triple
Viral y Hepatitis B.

ARTÍCULO 3°.- Modificar en lo pertinente el artículo 5° de la
Resolución N° 932/16, el que quedará redactado en los
siguientes términos:

"ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que los aspirantes
tendrán plazo hasta tres (3) meses posteriores a la
iniciación de los cursos introductorios para la entrega de
la documentación que acredite el cumplimiento del
Calendario Nacional de Vacunación acorde a la edad."

ARTÍCULO 4°.- Los aspirantes que no cuenten con las vacunas
exigidas podrán acercarse de lunes a viernes en el horario de 7
a 13 horas a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La
Plata -Vacunación Central - Dirección de Epidemiología -, sita
en Diagonal 73 N° 1277 entre calle 59 y Plaza Rocha.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Ministerio de Educación y
Deportes de la Nación, a la Secretaría de Asuntos Académicos,
a las Facultades y a la Federación Universitaria de La Plata

1040

////





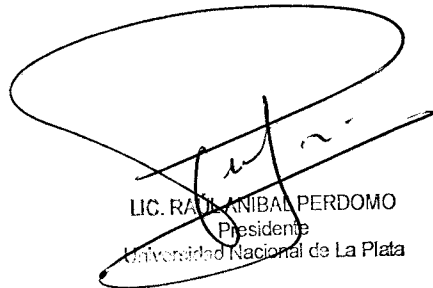
////

(FULP); agréguese copia de la presente, para constancia, a los Expedientes 100-11760/16 y 100-11761/16. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-legales para su publicación en el Boletín Oficial; tome razón Secretaría de Extensión Universitaria, Prosecretaría de Bienestar Universitario y Dirección General Operativa y dése conocimiento a la Junta Ejecutiva.-

RESOLUCIÓN N°

1040




LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


PATRICIO LORENTE
Prosecretario General
de la Universidad Nacional de La Plata